

(R. C. de la C. 267)

17^{ma} ASAMBLEA 1^{ra} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 49-2013
(Aprobada en 11 de Mayo de 2013)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Hormigueros, Distrito Representativo Núm. 20, la cuantía de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 29 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, a fin de utilizarse para la construcción de la Plaza del Mercado del referido Municipio; autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a los principios dispuestos en la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que plasman el uso de fondos públicos solamente para fines públicos, se determinó que para poder reasignar fondos públicos para propósitos distintos a los que se dictan en una Resolución Conjunta ya aprobada, sería necesario aprobar una nueva legislación al respecto. En esta nueva legislación, se detallarán las partidas y las obras a realizarse con los fondos así reasignados. Sin embargo, antes de mediar la reasignación de fondos públicos tiene que corroborarse la existencia y disponibilidad de los fondos que se interesa reasignar, además se debe cerciorar que el destinatario de la reasignación de fondos está sujeto a la intervención y fiscalización gubernamental.

Fundamentados en la doctrina constitucional antes esbozada sobre la reasignación de fondos públicos, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa, la aprobación contenida en la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, que entre otras cosas y partidas, le otorgó al Municipio de Hormigueros la cuantía de veinte mil (20,000) dólares para techar y realizar mejoras a la cancha de baloncesto de la Escuela Ramón E. Rodríguez Díaz del Municipio de Hormigueros, Distrito Representativo Núm. 20. La ponderación que llevará a cabo la Rama Legislativa responde a la necesidad de reasignar dicha cuantía para la realización de la Plaza del Mercado del Municipio de Hormigueros, particularmente cuando la propia Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, dispuso que cualquier sobrante que ocurriese de dicha legislación o de mediar un veto del Gobernador sobre alguna de las partidas allí contenidas, para utilizar la cuantía que quedare disponible tendría que aprobarse una nueva resolución conjunta a dichos efectos.

Debido a la importancia comunitaria y los servicios que proveen a la población las plazas de mercado, la Asamblea Legislativa entiende indispensable el allegar los

fondos públicos necesarios a las arcas del Municipio de Hormigueros, para desarrollar tan importante estructura. Máxime cuando la Sra. Miriam Irrizary Bobé, Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Hormigueros, certificó que al 1 de abril de 2013, los veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012 no se han utilizado, y por tanto el Municipio los tiene disponibles para utilizarlos. Ante tal realidad, mediante la reasignación de fondos públicos aquí dispuesta, quedan reasignados dichos fondos públicos para la construcción de la Plaza del Mercado del Municipio de Hormigueros.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Hormigueros, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 29 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, para ser utilizados como se detalla a continuación:

A. Municipio de Hormigueros

1. Para la construcción de la Plaza del Mercado del Municipio de Hormigueros

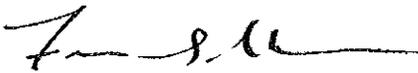
Total asignado	\$20,000
-----------------------	-----------------

Sección 2.-Los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 14 de agosto de 2013

Firma: 

Francisco J. Rodríguez Bernier
 Secretario Auxiliar de Servicios